



**SERVICIO DE MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE INSTALACIONES
ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO, DE IFEMA MADRID**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXP 25/127 - 4000005413/4000005421

Julio 2025

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO.....	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	4
4. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	4
5. ESTIMACIÓN DE HORAS ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.....	6
6. REQUERIMIENTOS HUMANOS	7
7. REPUESTOS Y MEDIOS TÉCNICOS.....	10
8. CERTIFICACIÓN ANUAL E INFORMES Y CERTIFICACIONES MENSUALES	13
9. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	14
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	15
11. ASESORAMIENTO.....	15
12. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES	16
13. PENALIDADES	17
14. PLAZOS DE EJECUCIÓN	17

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio mantenimiento eléctrico de locales de pública concurrencia y alumbrado público, según requerimientos de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de IFEMA MADRID Recinto Ferial (en adelante IFEMA).

Este pliego desarrolla y describe las tareas técnicas y de mantenimiento, necesarias para garantizar la máxima operatividad de los equipos instalados y la gestión eficiente las instalaciones de baja tensión y alumbrado objeto del alcance del contrato.

IFEMA requiere al adjudicatario que esté tecnológicamente preparado para adaptarse a un entorno en total evolución, garantizando por una parte la máxima disponibilidad y actualización de esta infraestructura y por otra asegurando la viabilidad futura, de forma que se pueda adaptar con facilidad a las nuevas tecnologías y condiciones que el mercado demande.

2. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

IFEMA, dispone en el campo de las naciones de un recinto ferial para ferias y eventos que se compone de 12 pabellones, el centro de convenciones norte, y el edificio de oficinas sur, ocupando una superficie total aproximada de 780.000 m² con unos 200.000 m² de zona expositiva. Se detallan a continuación de forma orientativa, las superficies de las instalaciones:

Superficie de los pabellones

- Superficie de los pabellones 1 y 2: 5.400 m².
- Superficie de los pabellones 5 y 6: 10.800 m².
- Superficie pabellón 5.1: 5.085 m².
- Superficie de los pabellones 3, 4, 7 y 8: 16.200 m².
- Superficie de los pabellones 9 y 10: 21.600 m².
- Superficie del pabellón 12: 14.400 m².
- Superficie del pabellón 14 (dos plantas): 14.400 m²/planta, total 28.800 m².

Superficie Edificio de Oficinas Sur

- 5 plantas: 4 plantas + sótano 5.700m²/planta Superficie total 28.500m².

Superficie Centro de Convenciones Norte

- 3 plantas Superficie total 21.699 m².

Superficie Área Central total 9.650 m².

Superficie Aparcamientos total 153.151m².

Superficie de instalaciones complementarias total 17.405 m².

3. ALCANCE DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público, de acuerdo con las exigencias de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, fuera del horario de actividad ferial, así como la resolución de cualquier incidencia eléctrica que pudiera surgir en el Recinto.

La empresa adjudicataria deberá realizar trabajos que se describen a continuación:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de los cuadros de baja tensión.
- Firma de los unifilares eléctricos de cada cuadro eléctrico por técnico competente, tras su revisión por el personal técnico del adjudicatario, en cumplimiento de la normativa vigente y siempre que se produzcan cambios durante la vigencia del contrato en los unifilares de los cuadros de baja tensión, dentro del alcance del contrato.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado de emergencia.
- Certificación anual de los trabajos de mantenimiento realizados.
- Presentación de informes mensuales de los trabajos realizados.

4. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

El Adjudicatario dispondrá de los medios y el personal necesarios que le permitan conocer la situación de los diferentes elementos que componen las instalaciones con el fin de garantizar que las prestaciones funcionales y el nivel de seguridad se ajustan en todo momento a los demandados y que los objetivos de calidad del Servicio que cumplen en su totalidad.

De forma diaria, semanal o mensual IFEMA establecerá con el adjudicatario los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a desarrollar, se desarrollarán en horario diurno, con los plazos establecidos para ello, definidos los trabajos en el siguiente apartado y en función de la planificación ferial. **En caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad descrita en el apartado 13. PENALIDADES.**

4.1. MANTENIMIENTO

El mantenimiento preventivo y correctivo de baja tensión reglamentario de los cuadros eléctricos y del alumbrado de emergencia se realizará anualmente conforme a las exigencias de la Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de todos los cuadros de baja tensión del recinto, cuadros de trabajo, desconectores, cuadros de distribución de las galerías de los pabellones e iluminación de emergencia (autónomos, lámparas, baterías y resto de componentes de esta iluminación).

Para los equipos de alumbrado de emergencia se realizará una descarga anual conforme a las exigencias de RD 17/2019 y Orden 7955/2006 de 19 de diciembre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Se revisará el correcto funcionamiento según norma UNE 50172, de todos los equipos de alumbrado de seguridad que se hayan planificado mensualmente.

El servicio se desarrollará en jornada diurna de lunes a viernes **de 8:30 a 17:30 horas; 8 horas de trabajo y una hora de comida, esta será entre las 14:00 y las 15:00**, pudiendo variar este horario **puntualmente** en una hora la entrada o a la salida de la jornada si las necesidades de IFEMA así lo requirieran (sin alterar el horario establecido para la comida). El personal del adjudicatario tendrá como cometido la resolución de cualquier incidencia eléctrica que pudiera surgir durante dicho período horario dentro del alcance de este contrato.

Cualquier variación sobre los horarios indicados será comunicada por IFEMA mediante correo electrónico al responsable del contrato del adjudicatario, con una antelación mínima de tres días.

4.1.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se considera mantenimiento preventivo al conjunto de operaciones de mantenimiento que se repiten de manera periódica conforme a un plan establecido, y que tienen como objetivo mantener en buen estado de conservación y funcionamiento de toda la instalación de baja tensión y alumbrado minimizando alertas imprevistas por averías y permitiendo que el citado equipamiento, cumpla su vida útil prevista.

Para el desarrollo de las operaciones de mantenimiento preventivo, el Adjudicatario deberá tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- El seguimiento y control de las tareas de mantenimiento preventivo se hará por medio de ordenes de trabajo en las que se detallarán las tareas a realizar en cada una de las instalaciones objeto del alcance del contrato.

El ofertante deberá presentar una propuesta de programa de puntos de inspección (PPIs) del mantenimiento preventivo de los cuadros, basado en la normativa a cumplir indicada en apartado 9 de este pliego. IFEMA consensuará esta propuesta con el adjudicatario.

- El adjudicatario tiene la obligación de asegurar la ejecución de los protocolos de mantenimiento con el personal de mantenimiento cualificado. **Tendrá que contar con personal propio o empresas cualificadas y homologadas, para la realización de dichos trabajos, sin que suponga ningún coste añadido al del contrato para IFEMA.**

4.1.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo comprende todas las operaciones de mantenimiento no previstas, motivadas por averías, mal funcionamiento, etc., las cuales, por su naturaleza, no pueden planificarse, pero se deben efectuar previa aprobación por parte de IFEMA.

Los correctivos podrán ser detectados, tanto en el propio mantenimiento preventivo como por parte de IFEMA, quien informará a la empresa adjudicataria para su resolución.

IFEMA aportará todos los repuestos o materiales necesarios para realizar todo el mantenimiento correctivo descrito anteriormente.

Se excluyen del concepto de correctivo, aquellos debidos a negligencias, errores o ausencia de mantenimiento por parte del personal del adjudicatario. El coste íntegro de estas reparaciones tanto en material como en el tiempo para solucionarlas correrá a cargo de la Empresa Adjudicataria.

La resolución del correctivo deberá realizarse conforme a las siguientes casuísticas:

4.1.3. CORRECTIVO DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Si durante las labores del mantenimiento preventivo se detectase algún correctivo, el personal del Adjudicatario deberá informar en el momento de su detección en el parte de trabajo del preventivo para su posterior resolución detallando el repuesto necesario para su reparación.

Las labores de mantenimiento correctivo se cerrarán como máximo 24 horas después de ser detectadas a no ser que su estado sea a la espera de material de repuesto. En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado 13. PENALIDADES.

4.1.4. Trabajos eléctricos previa aprobación de IFEMA

Se contará con un presupuesto máximo de **40.000€**, para la realización de reformas y/ o mejoras a demanda de IFEMA MADRID, sin obligación de agotar esta partida y previa aprobación por parte de IFEMA MADRID de los presupuestos correspondientes.

Sobre esta partida no se admite baja.

A solicitud de IFEMA MADRID el adjudicatario tendrá la obligación de enviar presupuesto de la reparación en un máximo de 3 días laborables desde la recepción de la solicitud, que IFEMA MADRID, enviará por correo electrónico, así mismo el presupuesto enviado por el adjudicatario incluirá el tiempo máximo de su resolución, **en caso de incumplimiento se aplicará la penalidad descrita en el apartado 13. PENALIDADES. En el caso de que se ejecuten las prórrogas previstas en el expediente, por cada año de prórroga, se habilitará el mismo importe por cada anualidad (es decir 20.000€) a demanda de IFEMA MADRID, sin obligación de agotar esta partida.**

5. ESTIMACIÓN DE HORAS ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Horas para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los cuadros de baja tensión y de la iluminación de emergencia del recinto ferial de IFEMA.

Para la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 4, se establece un régimen de prestación de servicio de carácter continuo durante el año, en jornadas de **8 horas diarias**. El servicio será siempre desempeñado por un equipo formado por **dos profesionales**: un **Oficial Electricista de 1.ª** y un **Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2.ª Electricista**.

Las horas por cada año se encuentran reflejadas en la **ficha de precios unitarios del Anexo II** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo IX-B.

Durante, **el mes de agosto no se realizarán los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo**, dentro del alcance de este contrato, por lo que no está incluido dentro del cómputo de los días laborables contemplados en la ficha de precios unitarios.

6. REQUERIMIENTOS HUMANOS

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Para la ejecución del servicio, el adjudicatario asignará un responsable del Servicio, quien asumirá la responsabilidad de la organización y distribución del personal a su cargo, así como del control de la calidad de los trabajos desarrollados por éstos.

RESPONSABLE DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá designar un **responsable del servicio** que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos: **titulación universitaria en Ingeniería** (técnica o superior) **industrial**, o su equivalente en Grado o Máster, con **competencia técnica y atribuciones legales en el ámbito de la electricidad**, lo cual deberá poder ser acreditado ante IFEMA, si así se requiere, mediante la presentación del correspondiente certificado de habilitación expedido por la autoridad competente (delegación de Industria de Madrid). Además, **deberá estar colegiado** en el COGITIM (Colegio Oficial de Graduados, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Madrid) o en el COIIM (Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid), o sus equivalentes en otras provincias.

Dicha persona deberá contar con una **experiencia profesional mínima de tres (3) años en la gestión de contratos de mantenimiento eléctrico de características similares**, incluyendo trabajos sobre instalaciones eléctricas, cuadros eléctricos e iluminación de emergencia.

El responsable del servicio asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Mantenimiento de la relación directa con la propiedad (IFEMA), incluida la celebración de **reuniones mensuales de supervisión del servicio**.
- Presencia física en las instalaciones de IFEMA **al menos una vez cada dos semanas**, para reunirse con el equipo de técnicos asignado al contrato por el adjudicatario y bajo su supervisión. Realizando el correspondiente **seguimiento operativo del servicio y firma de documentos que procedan**. Para ello se llevará a cabo un control de firmas, donde el responsable de servicio deberá firmar por cada visita presencial cada quince días, la hoja de firmas será custodiada por el área de electricidad de IFEMA.
- **Redacción, elaboración, envío, presentación y firma como técnico competente de todos;** los certificados anuales, informes mensuales de mantenimiento, unifilares de los cuadros revisados por su personal al cargo, presupuestos y de los PPIs de cada cuadro. Deberá firmar con su nombre y apellidos, indicar su titulación, colegio donde está adscrito y su número de colegiado, además del sello y datos de la empresa adjudicataria.
- Gestión y seguimiento de toda la documentación técnica y administrativa relacionada con el contrato.
- Propuesta de **acciones de mejora** en la prestación del servicio.
- Supervisión y control directo del equipo habitual asignado a la ejecución de los trabajos incluidos en el alcance de esta licitación.
- Registro de los informes de mantenimiento anuales en la delegación de industria de la CAM con su firma, titulación y número de colegiado.

En caso de sustitución de esta persona durante la duración del contrato, se deberá reunir las mismas condiciones por la persona que ocupe esta figura de responsable del servicio.

En caso de incumplimiento de este apartado, se aplicará las penalidades descritas en el apartado 13. PENALIDADES.

PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO

El adjudicatario asignará **un equipo técnico habitual** formado por un Oficial 1º Eléctrico y por un Ayudante con categoría mínima de Oficial de 2º eléctrico y con cualificación profesional en montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión según RD 683/2011, además de experiencia mínima acreditada en trabajos similares de **tres años** para el Oficial de 1º y de **dos años** para el ayudante.

El adjudicatario, **antes de 10 días desde la firma del contrato**, deberá presentar debidamente cumplimentadas las fichas que les proporcionará IFEMA, con los datos de las personas fijas que prestaran servicio en IFEMA MADRID para que dispongan de su acreditación. (estas acreditaciones deberán ser devueltas en caso de que cualquiera de los técnicos o el responsable técnico cause baja en el contrato). **En caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad descrita en el apartado 13. PENALIDADES.**

Como máximo a los 30 días de la firma del contrato todos los técnicos propuestos **deberán disponer de la acreditación que les permita el manejo de máquinas en altura.**

SUSTITUCIONES Y CAMBIOS DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO

a) Disposición general

El adjudicatario deberá disponer, desde el inicio de la ejecución del contrato, de personal técnico debidamente cualificado y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego. Como condición indispensable para su participación activa en el servicio, todo personal susceptible de incorporación deberá haber completado un mínimo de **40 horas de integración efectiva** con el equipo habitual asignado (el personal que inicia el contrato).

Dicha integración tendrá carácter formativo, y su coste será asumido íntegramente por el adjudicatario. Esta previsión tiene como finalidad garantizar la operatividad ante eventuales sustituciones durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de la calidad del servicio.

Toda sustitución, independientemente de su causa o del origen de la solicitud (IFEMA o adjudicatario), deberá efectuarse sin que ello implique una disminución de la calidad del servicio contratado.

Toda sustitución deberá ser aprobada por el responsable del contrato de IFEMA, previa entrega de todos los documentos necesarios por el responsable del servicio que acrediten el cumplimiento de las condiciones del apartado 6 de requerimientos humanos de este PPT.

En caso de incumplimiento, se aplicará al adjudicatario la penalidad correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado de penalizaciones del presente pliego.

b) Sustitución por bajo rendimiento o incumplimiento

IFEMA se reserva el derecho a requerir la sustitución inmediata de cualquier integrante del equipo del adjudicatario, mediante comunicación motivada, por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimientos, puntuales o reiterados, en la correcta prestación del servicio.
- Falta de adaptación a los estándares de calidad establecidos por IFEMA.
- Reiterados incumplimientos en materia de horarios y puntualidad.
- Ausencias injustificadas.
- Bajo rendimiento o conducta inapropiada.
- Cualquier otra circunstancia que, a criterio de IFEMA, pueda afectar negativamente a la calidad del servicio o al entorno profesional.

En tales casos, el adjudicatario estará obligado a:

- Proceder a la sustitución en un **plazo máximo de 48 horas** desde la notificación.
- Incorporar, en su lugar, a un profesional que cumpla los requisitos del pliego y que haya superado el periodo de integración de 40 horas.

El incumplimiento del plazo de sustitución facultará a IFEMA para:

- Retirar la acreditación del técnico afectado.
- Impedir su acceso a las instalaciones.
- Aplicar las penalidades establecidas en el apartado correspondiente del presente pliego ("Penalidades").

Adicionalmente, en caso de que un técnico del adjudicatario genere un incidente que afecte al funcionamiento de instalaciones críticas, a la operativa de IFEMA, a su personal o a sus clientes, será **expulsado de forma inmediata y definitiva**, sin posibilidad de reincorporación. Esta decisión será notificada al responsable del contrato, tanto telefónicamente como por escrito.

No se aceptará la facturación de servicios correspondientes a un equipo incompleto, entendiéndose por tal aquel en el que uno de sus dos integrantes haya sido excluido del contrato por IFEMA.

c) Sustituciones por causas justificadas

En los casos en que la ausencia de un técnico se deba a causas justificadas (como enfermedad, asuntos personales u otros debidamente acreditados), el adjudicatario deberá garantizar su sustitución por otro profesional que haya cumplido el periodo de integración exigido de 40 horas. La justificación de estas ausencias las deberá realizar el responsable del servicio mediante correo electrónico al responsable del contrato de IFEMA, en el mismo día o antes si fuera posible de la falta al puesto del trabajo de uno de los miembros del equipo.

Toda actividad interna de gestión del personal del adjudicatario (como formaciones, reconocimientos médicos, etc.) deberá realizarse fuera del horario de prestación del servicio. En caso de coincidir con dicho horario, el adjudicatario deberá asegurar la cobertura con otro técnico integrado que garantice la continuidad operativa.

La falta de justificación y/o sustitución de estas ausencias por parte del responsable del servicio del adjudicatario será motivo de **aplicación automática de las penalidades correspondientes**.

Todos los costes derivados de sustituciones serán asumidos por el adjudicatario, no dando lugar a ninguna repercusión económica adicional para IFEMA.

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y TRABAJOS EN TENSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el **Real Decreto 614/2001**, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad frente al riesgo eléctrico:

- Ningún oficial de segunda podrá realizar trabajos eléctricos sin la presencia de un oficial de primera.
- Ningún oficial de primera podrá realizar trabajos eléctricos en solitario. Deberá estar acompañado por un segundo técnico que actúe como medida de supervisión y seguridad.

En caso de que por cualquier causa un solo técnico esté presente, el responsable del servicio deberá justificarlo documentalmente. **No se aceptará la facturación de horas no efectivamente trabajadas en pareja.**

7. REPUESTOS Y MEDIOS TÉCNICOS

Para realizar los trabajos de mantenimiento, **la empresa adjudicataria recibirá de IFEMA MADRID los repuestos o materiales necesarios para subsanar las deficiencias que se detecten durante las labores de mantenimiento preventivo.**

El adjudicatario proveerá a su cargo los útiles de trabajo requeridos **incluyendo los medios de elevación** siempre que sean necesarios y la herramienta de mano, así como los medios técnicos mínimos para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, los cuales se encontrarán en perfecto estado de calibración y mantenimiento, que se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes.

El adjudicatario **presentará anualmente durante la vigencia del contrato** y como máximo a los 30 días desde su firma, el listado de medios técnicos necesarios para realizar los controles exigidos por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, junto con sus certificados vigentes de calibración. **En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 13. PENALIDADES.**

Medios técnicos de uso constante mínimos requeridos (sin ser limitativo ni excluyente de otros que pueda necesitar el adjudicatario para la realización del contrato y/o pueda exigir la normativa para su cumplimiento):

- Telurómetro.
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19.
- Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes mínimas: Tensión alterna y continua hasta 500 V. Intensidad alterna y continua hasta 20 A. Resistencia.
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA.
- Detector de tensión (uno para cada técnico).
- Analizador registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia.

- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad-tiempo.
- Equipo verificador de la continuidad de conductores.
- Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω .
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia y alumbrado normal.
- Frontal LED de pilas o batería recargable, para la iluminación del espacio de trabajo sin comprometer el uso de las manos (uno para cada técnico).
- Herramientas comunes (destornilladores, tijeras de corte, alicates, cinta métrica, etc) y equipo auxiliar de electricista (para cada técnico).
- **Un ordenador portátil con pantalla de 13"** como mínimo, con sistema operativo Windows 11 o superior, con licencia y cuenta completa de Microsoft Office 365 (Outlook, Teams, Excel y Word) para el uso del personal técnico del contrato, que pueda manejar con soltura las aplicaciones de ofimática y las que sean necesarias para el intercambio de documentación con IFEMA, como la realización de los informes, los PPI, etc. También deberán contar con la aplicación Bentley view gratuita para visualizar planos.
- **Una impresora multifunción**, con capacidad de copia, escaneo e impresión a color de documentos en DIN-A3 y DIN-A4 más la reposición de todos sus consumibles y papel.
- **Actualización constante durante toda la vigencia del contrato de las licencias de software** para los equipos comentados anteriormente.

Todos los equipos presentados deberán cumplir la legislación vigente. En el caso de que fueran necesarias acreditaciones, seguros, revisiones, mantenimientos, medios de seguridad, etc., serán contempladas y asumidas por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario dispondrá **de forma continuada en IFEMA MADRID** durante la vigencia del contrato y desde su firma, de los siguientes medios de elevación y transporte:

- Dos escaleras de mano de madera con tacos de goma de 2 metros de altura.
- Una máquina unipersonal tipo GENIE AWP- 30S o similar con una altura mínima de diez metros y un peso máximo 352 kg.
- Una furgoneta eléctrica tipo Kangoo o similar, ruedas de repuesto y su cargador eléctrico.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 13. PENALIDADES. En caso de que cualquiera de los medios requeridos de uso continuado en este apartado; técnicos, de elevación y transporte, no sean dispuestos por el adjudicatario o se deterioren o averíen y no sean repuestos inmediatamente por este para poder realizar el servicio contemplado en este pliego, **se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 13. PENALIDADES.**

La facturación correspondiente a los medios técnicos de uso continuado se efectuará exclusivamente por los días en que dichos medios hayan sido efectivamente utilizados, coincidiendo con la prestación del servicio por parte del equipo técnico. En consecuencia, en aquellos días en los que, por cualquier causa, no se haya llevado a cabo la actividad programada por parte del personal técnico, no se devengará importe alguno por los medios técnicos asociados, al no haberse producido la prestación efectiva del servicio que justifique su facturación. Como por ejemplo el mes de agosto o una ausencia al puesto de trabajo de algún miembro del equipo técnico.

Medios técnicos temporales a disposición del contrato por el adjudicatario, **con cinco días de preaviso por parte de IFEMA:**

- Un andamio de aluminio de 10 metros de altura de superficie mínima de 1,5x3,5m, durante 24 días al año. Sin necesidad de agotar este tiempo. El tiempo del montaje y desmontaje del andamio estará asumido por el personal de este contrato.
- VEHICULO INDUSTRIAL HAULOTTE HA260PX o equivalente, una máquina de brazo articulado para una altura de trabajo de hasta 26 metros de altura, durante 24 días al año, con una frecuencia estimada cuatro días cada dos meses, pudiendo darse el caso de acumular los días en algún mes si fuera necesario. Sin necesidad de agotar este tiempo.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 13. PENALIDADES.

Como mínimo el oficial de primera del equipo y el responsable del servicio dispondrán de teléfono móvil desde el primer día de trabajo en el contrato, para comunicarse con el personal de IFEMA a cargo del servicio.

Así mismo, desde el primer día de trabajo en el contrato, el adjudicatario pondrá a disposición **una dirección de correo electrónico** del responsable del servicio, donde poder enviar toda la información o requerimientos que se consideren relevantes para el desarrollo del objeto del contrato.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 13. PENALIDADES.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA

El adjudicatario, **con un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato,** deberá instalar un sistema de control de presencia, en el taller de electricidad de IFEMA situado en instalaciones complementarias. **En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 13. PENALIDADES.**

El adjudicatario incluirá de forma mensual dentro del informe de mantenimiento mensual realizado, un apartado con el listado detallado diario de fichajes realizados por los técnicos habituales de servicio y un resumen en formato de tabla Excel. **En caso de incumplimiento, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 13. PENALIDADES.**

MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

El adjudicatario dispondrá en el Recinto Ferial de un espacio para taller (almacén con dotación de luz y agua de forma remunerada, cedido por IFEMA para la prestación del servicio encomendado). El adjudicatario deberá responsabilizarse del material que almacene en el mencionado espacio cedido por IFEMA. Dicho espacio podrá ser variado en función de las posibilidades del Parque Ferial y de las necesidades de IFEMA. Esta cesión no estará sujeta a la legislación de Arrendamientos Urbanos.

El adjudicatario deberá someter a la aprobación de IFEMA el proyecto de decoración interior del espacio cedido, siendo a su cargo todos los costes de proyecto y ejecución. En el caso de que por causas imputables a la empresa colaboradora se desalojara el local, las mejoras realizadas quedarán en beneficio de IFEMA. En el caso de traslado por necesidades de IFEMA, la Institución Ferial acondicionaría el nuevo local en las condiciones del anterior.

IFEMA proporcionará previa solicitud y de forma remunerada de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en cada momento, el servicio de telefonía, luz y agua.

8. CERTIFICACIÓN ANUAL, INFORMES MENSUALES, PPIs

CERTIFICACIÓN ANUAL

A la finalización de cada año de contrato y **como máximo, 7 días después del vencimiento de cada aniversario del contrato**, el adjudicatario presentará:

- ***Un certificado anual de los cuadros eléctricos de baja tensión revisados***, mediante documento presentado en la CAM, el cumplimiento de la ORDEN 7955/2006 ANEXO II de la *Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.*
- ***Un certificado anual del alumbrado de emergencia revisado***, mediante documento presentado en la CAM, el cumplimiento de la ORDEN 7955/2006 ANEXO II de la *Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el mantenimiento y la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público.*

En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado 13. PENALIDADES.

INFORMES MENSUALES. Antes del día 10 de cada mes el adjudicatario presentará:

- Un informe del mes anterior indicando las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en los cuadros de baja tensión de las cafeterías y restaurantes, detallando los equipos sobre los que se han realizado los trabajos, las horas dedicadas y los repuestos utilizados, así como propuestas de mejora o renovación de las instalaciones revisadas, valoradas económicamente. Así mismo se incluirán los PPIs (**Programa de Puntos de Inspección**), cumplimentados de los cuadros eléctricos revisados, según el modelo acordado con IFEMA MADRID. **En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado 13. PENALIDADES.**
- Un informe del mes anterior indicando las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en los cuadros de baja tensión del resto del recinto (salvo los cuadros de baja de las cafeterías

indicados en el párrafo anterior), detallando los equipos sobre los que se han realizado los trabajos, las horas dedicadas y los repuestos utilizados, así como propuestas de mejora o renovación de las instalaciones revisadas, valoradas económicamente. Así mismo se incluirán los PPIs cumplimentados de los cuadros eléctricos revisados, según el modelo acordado con IFEMA MADRID. **En caso de que se incumpla el plazo máximo establecido se aplicará la penalidad descrita en el apartado 13. PENALIDADES.**

- **Los PPIs (Programa de Puntos de Inspección)**, deberán ser completados por el equipo técnico asignado al contrato por el adjudicatario, uno por cada cuadro eléctrico revisado, firmado cada uno de ellos por el oficial de primera y por el responsable de servicio, ambos. Si el PPI indicara la realización de algún correctivo en el cuadro, una vez realizado se volverá a realizar una comprobación de la parte que se hubiera corregido y se realizará un anexo al PPI o un nuevo PPI, firmándolo de nuevo por el oficial de primera y el responsable del servicio,

Los certificados anuales, informes mensuales de mantenimiento y el Programa de Puntos de Inspección (PPI) deberán seguir un **formato tipo aprobado por IFEMA**, que incluirá los apartados que esta institución considere necesarios. Dicho formato será elaborado por el adjudicatario y deberá ser validado por IFEMA **en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la firma del contrato**. Podrán ser revisados en su contenido por IFEMA durante toda la vigencia del contrato para incluir o eliminar contenido, en favor de tener unos informes lo más completos posibles. **En caso de incumplimiento de este plazo, se aplicará la penalización correspondiente conforme a lo establecido en el apartado 13. PENALIDADES.**

Para un adecuado control documental del contrato, se habilitará un entorno digital (SharePoint o equipo de Teams) en el que se alojará toda la documentación asociada, organizada en carpetas. El responsable del servicio asignado por el adjudicatario tendrá acceso a este entorno y será responsable de subir y mantener actualizada toda la documentación requerida. **El incumplimiento de los plazos establecidos para la carga documental también conllevará la aplicación de las penalidades contempladas en el contrato.**

9. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

Será de aplicación el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51, así como la normativa que lo desarrolla elaborada por la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 560/2010 de 7 de mayo, de Seguridad Industrial, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

También será de aplicación la actual Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier disposición reglamentaria que afecte al desarrollo del servicio objeto del presente contrato.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario asume la coordinación en materia de Seguridad y Salud y todas las responsabilidades inherentes contempladas en la "Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo".

El contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la presentación durante los primeros treinta días (30) desde el inicio del contrato, de:

- Apertura del centro de trabajo.
- La evaluación de riesgos del centro de trabajo y planificación de la actividad preventiva.
- Plan de formación a desarrollar durante la vigencia del contrato.
- Justificante de entrega de EPIS a los trabajadores.
- Formación e información de los trabajadores.
- **Certificados de trabajadores cualificados en electricidad (todos los técnicos de mantenimiento).**
- **Formación que acredite la figura del recurso preventivo, de al menos el oficial de primera (curso de PRL de 60 horas), durante la realización de las labores habituales de mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico en las instalaciones de IFEMA MADRID.**
- **Formaciones específicas de PRL en trabajos en altura de uno de los miembros del equipo técnico del adjudicatario para poder usar los medios de elevación a disposición de este contrato.**

El adjudicatario designará una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia de PRL, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición el contratista, al inicio de la ejecución del contrato deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades del apartado 13. PENALIDADES.

11. ASESORAMIENTO

Se incluye en el contrato, el asesoramiento técnico a IFEMA MADRID en las siguientes materias:

- Seguridad de las instalaciones y adaptación a la normativa vigente.
- Previsión de posibles problemas, averías o incidencias graves en las instalaciones.
- Propuestas de optimización para un mejor aprovechamiento y rendimiento económico de las instalaciones y de su eficiencia de funcionamiento.

12. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES

La empresa debe cumplir con toda la legislación que le sea de aplicación como consecuencia de su actividad (protección de datos, medioambiente, seguridad industrial, eficiencia energética, legislación socio-laboral y de prevención de riesgos, etc.).

- La empresa debe de cumplir con las “Normas ambientales, de energía y de sostenibilidad de eventos” para personal de IFEMA MADRID y empresas colaboradoras.
- La empresa deberá utilizar pinturas en base agua.
- La empresa valorará la posibilidad de sustituir productos peligrosos que utilice en las instalaciones de IFEMA MADRID por otros de menor peligrosidad.
- La empresa tendrá a disposición las fichas de seguridad de los productos químicos almacenados en las instalaciones de IFEMA MADRID.
- La empresa gestionará los residuos peligrosos que genere como resultado de su actividad (pilas, fluorescentes, baterías o acumuladores, aceite usado, neumáticos fuera de uso, filtros usados, envases vacíos, absorbentes contaminados, restos pinturas, etc.) conforme a lo establecido en la ley 22/2011 y RD 180/2015. Para ello:
 - Dispondrá de registro de pequeño productor de residuos peligrosos a nombre de la empresa en el que conste la dirección de IFEMA MADRID y que incluya todos los residuos peligrosos que genere a consecuencia de su actividad en nuestras instalaciones.
 - Dispondrá de un pequeño almacén de residuos peligrosos identificado y techado, ubicado en zona adecuada, con envases homologados y etiquetados para cada residuo a contener y con cubeto de contención en caso de residuos líquidos.
 - Retirá como mínimo semestralmente los residuos peligrosos almacenados. Los retirará un transportista autorizado y tendrá como destino un gestor autorizado de residuos peligrosos.
 - Enviará a IFEMA MADRID al inicio del contrato una copia de los contratos de tratamiento con el/los gestores de residuos peligrosos que contrate, y una copia de la autorización del transportista y gestor contratado por el organismo competente en materia ambiental donde tengan ubicada su sede social (transportista) o la instalación de tratamiento de residuos (gestor).
 - Enviará anualmente a IFEMA MADRID copia de las notificaciones previas de traslado y de los documentos de identificación de todas las retiradas realizadas de residuos peligrosos.
- La empresa deberá comprometerse a dejar las instalaciones limpias. Está prohibido abandonar residuos en las instalaciones, debiendo depositarlos donde corresponda: si es residuo no peligroso (papel-cartón, plástico, madera, orgánico, vidrio, chatarra, tóner) en los contenedores de las instalaciones puestos a tal efecto y donde corresponda, y, si es residuo peligroso (fluorescentes, pilas, baterías, aceite usado, absorbentes contaminados, envases vacíos, restos pinturas, filtros usados, neumáticos usados, etc), en el almacén de residuos peligrosos que ha dispuesto la empresa a tal efecto.
- La empresa deberá comprometerse a dejar las instalaciones en adecuadas condiciones de seguridad y a disponer de maquinaria (ya sea en alquiler o de su propiedad) que disponga de marcado CE y que esté adecuada al RD 1215/97.
- Priorizará la compra de equipos eficientes energéticamente hablando.

13. PENALIDADES

Se impondrán penalidades de acuerdo con los criterios especificados a continuación:

PENALIDADES					
Tipo	Número	Concepto	Referencia al PPT o PCAP	Descripción	Penalidad
Demora	1	No realizar las tareas asignadas por IFEMA según frecuencia	Apartado 4 (PPT)	Incumplimiento de tareas preventivas/correctivas en tiempos dado por IFEMA para ello.	75 €/día o por tarea no ejecutada
Demora	2	Retraso en resolución de correctivo	Apartado 4.1.3 (PPT)	Superar las 24 h sin resolver un correctivo detectado (sin justificación).	100 euros/día de retraso
Incumplimiento	3	No presentación de presupuestos de reforma en 3 días	Apartado 4.1.4 (PPT)	El adjudicatario no presenta el presupuesto solicitado por IFEMA en plazo.	50 euros/día de retraso
Incumplimiento	4	Requerimientos humanos	Apartado 6 (PPT)	Incumplimiento de los medios adscritos por el contratista según los requerimientos del apartado de referencia del PPT	100 euros/día
Incumplimiento	5	Falta de presencia física del responsable de servicio	Apartado 6 (PPT)	Falta de presencia física en las instalaciones de IFEMA al menos una vez cada dos semanas, para reunirse con el equipo de técnicos asignado al contrato por el adjudicatario y bajo su supervisión	100 €/incidencia
Incumplimiento	6	Falta de firma en el control de firmas del responsable de servicio	Apartado 6 (PPT)	Falta de firma del responsable del servicio en la hoja de control de firmas al menos una vez cada dos semanas, correspondiente al seguimiento operativo del servicio.	100 €/incidencia
Incumplimiento	7	Falta de firma del responsable del servicio en documentos e informes	Apartado 6 (PPT)	Falta de firma del responsable del servicio en cualquiera de los informes anuales, mensuales, unifilares de los cuadros revisados por su personal al cargo, presupuestos y de los PPIs. Deberá firmar con su nombre y apellidos, indicar su titulación, colegio donde está adscrito y su número de colegiado, además del sello y datos de la empresa adjudicataria.	300 €/incidencia, además el responsable del servicio deberá volver a enviar correctamente firmado el documento que no lo estuviera, con repetición de la sanción en caso de no hacerlo.
Incumplimiento	8	40 horas de trabajo previo en contrato	Apartado 6 (PPT)	Los técnicos que sustituyan a otros, deberán contar con al menos 40 horas de trabajo conjunto con los técnicos que ya estuvieran trabajando en el contrato, de no ser así se impondrá una penalidad	200 € por cada técnico que no cumpla con las 40 horas de formación
Demora	9	Técnico excluido del contrato	Apartado 6 (PPT)	No sustituir a un técnico excluido por IFEMA por bajo rendimiento o falta grave.	150 euros/día
Incumplimiento	10	Falta de un técnico al trabajo	Apartado 6 (PPT)	Falta de algún técnico del adjudicatario necesario para la prestación del servicio al trabajo, de manera injustificada, o sin reemplazo por otro que cumpla con los requisitos del pliego o no notificada su ausencia por el responsable del servicio	50 euros/día
Incumplimiento	11	Abandono del puesto de trabajo por un técnico	Apartado 6 (PPT)	Abandono del puesto de trabajo del personal técnico del adjudicatario, durante la jornada laboral, entrada tardía o salida anticipada sin previo aviso y justificación por el responsable del servicio a IFEMA	50 €/incidencia
Incumplimiento	12	No disposición de todos los medios técnicos o medios de elevación y transporte, de uso continuado requeridos o no entrega de certificados de calibración	Apartado 7 (PPT)	No contar con alguno de los medios técnicos o medios de elevación y transporte, de uso continuado descritos en el PPT a disposición del contrato (telurómetro, luxómetro, vehículo, escaleras, máquina unipersonal, portátil, impresora, etc.). O no entregar los certificados de calibración de los aparatos de medición	50 €/día, por cada día en el que no estén todos los medios sea cual sea el que falte o no entregar los certificados de los aparatos de medición
Incumplimiento	13	No disposición de medios técnicos temporales requeridos	Apartado 7 (PPT)	No contar con alguno de los medios técnicos temporales descritos en el PPT a disposición del contrato cuando sean requeridos (andamio, HAAULOTTE, etc.).	50 euros/día de retraso
Demora	14	Sistema de control de presencia	Apartado 7 (PPT)	Retraso en la instalación del sistema de control de fichajes.	100 euros/día de retraso
Demora	15	No disponer de teléfono y correo	Apartado 7 (PPT)	No disponer de teléfono y correo electrónico el responsable del servicio o no disponer de teléfono oficial de primera desde el primer día de trabajo en el contrato	100 euros/día de retraso
Demora	16	Certificación anual, informes mensuales de mantenimiento, PPIs	Apartado 8 (PPT)	Retraso en la entrega de algún formato tipo a aprobar por IFEMA en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la firma del contrato.	100 euros/día de retraso
Demora	17	No mantener actualizado el entorno digital documental	Apartado 8 (PPT)	Retrasos en la carga de documentación o falta de actualización en el entorno digital compartido.	50 euros/día de retraso
Demora	18	No presentación del certificado anual o el entregado no fuera aceptado por IFEMA	Apartado 8 (PPT)	No presentar certificado en los 7 días posteriores al aniversario del contrato o aunque se entregue en plazo estos no fueran aceptados por IFEMA por no conformidades respecto a su contenido.	100 euros/día de retraso en la entrega o hasta subsanación de defectos comunicados
Demora	19	No presentación de informe mensual de mantenimiento o el entregado no fuera aceptado por IFEMA	Apartado 8 (PPT)	Retraso en la entrega de informe mensual más allá del día 10 del mes siguiente o aunque se entregue en plazo este no fuera aceptado por IFEMA por no conformidades respecto a su contenido.	50 euros/día de retraso en la entrega o hasta subsanación de defectos comunicados
Incumplimiento	20	PPIs entregados no estuvieran completos	Apartado 8 (PPT)	Retraso en la entrega de Programa de Puntos de Inspección (PPIs) de algún cuadro eléctrico, o los entregados por el adjudicatario no fueran aceptados por IFEMA por no conformidades respecto a su contenido.	50 euros/día de retraso en la entrega o hasta subsanación de defectos comunicados
Demora	21	Falta de documentación de PRL en el inicio del contrato	Apartado 10 (PPT)	Falta de documentación de PRL en el inicio del contrato de alguno de los técnicos iniciales	100 euros/día de retraso

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

PLAZOS DE EJECUCIÓN		
Número	Referencia al PPT o PCAP	Descripción
1	Apartado 4.1 Mantenimiento preventivo (PPT)	Se realizarán dos revisiones al año ejecutando las operaciones previstas. Las revisiones serán planificadas según las necesidades de IFEMA MADRID.
2	Apartado 4.1 Mantenimiento preventivo (PPT)	El adjudicatario y su personal deberá dejar en perfectas condiciones las instalaciones de IFEMA, realizando una limpieza e incluyendo el montaje posterior de las partes desmontadas una vez realizado el mantenimiento .
3	Apartado 4.1 Mantenimiento preventivo (PPT)	El adjudicatario y su personal deben realizar en las revisiones de mantenimiento todas las tareas previstas en el Anexo I del PPT , de conformidad por parte de IFEMA Madrid.
4	Apartado 4.2 Mantenimiento correctivo (PPT)	Si el personal técnico no puede solucionar la incidencia en el momento, por no disponer del material necesario, la empresa adjudicataria enviará un presupuesto de reparación en un plazo máximo de 3 días laborables desde que identificó la avería .
5	Apartado 4.2 Mantenimiento correctivo (PPT)	Los presupuestos solicitados por IFEMA detallarán el tiempo máximo para la finalización de los trabajos .
6	Apartado 4.2 Mantenimiento correctivo (PPT)	Averías cuya reparación sea superior a 8 horas , produciéndose con esta la pérdida del servicio de los equipos y que no garanticen una alimentación continuada y de calidad, el adjudicatario deberá poner a disposición de IFEMA MADRID, un equipo de sustitución de similares características y prestaciones al averiado en un plazo máximo de 48 horas naturales , sin ningún coste adicional al presente contrato, estando incluidos todos los servicios adicionales como pudieran ser alquiler, transporte, instalación y puesta en marcha en la misma ubicación de la avería, etc.
7	Apartado 4.2 Mantenimiento correctivo (PPT)	Averías críticas: Avería en los equipos objeto de este contrato que afectan al normal funcionamiento de la generación de energía con incidencias directa a evento en celebración. Tiempo de repuesta máximo de 4 horas desde la notificación para que se presente un técnico de la empresa mantenedora en las instalaciones de IFEMA MADRID.
8	Apartado 4.2 Mantenimiento correctivo (PPT)	Averías urgentes: Avería en los equipos objeto de este contrato que afectan al normal funcionamiento de la generación de energía sin incidencias directa a evento en celebración. Tiempo de repuesta máximo de 12 horas desde la notificación para que se presente un técnico de la empresa mantenedora en las instalaciones de IFEMA MADRID.
9	Apartado 4.3 Servicio 24 horas (PPT)	Desde el inicio de la vigencia del contrato el adjudicatario deberá tener disponible un número de teléfono móvil 24h los 365 días del año atendido por personas físicas, para prestar el servicio adecuado ante cualquier aviso/incidencia por parte de IFEMA MADRID. En cuanto se dé la notificación de un aviso, el tiempo máximo de respuesta para estar en el lugar de la incidencia serán los mismos tiempos detallados en el apartado 4.2 Mantenimiento Correctivo
10	Apartado 5.1 Medios humanos (PPT)	Desde el inicio del contrato el adjudicatario cumplirá con los requerimientos del apartado de referencia del PPT en lo que se refiere a los medios adscritos al contrato.
11	Apartado 5.2 Prevención de riesgos laborales (PPT)	Durante la vigencia del contrato el adjudicatario y su personal cumplirán las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales descritas en el apartado de referencia del PPT.
12	Apartado 6.1.1 Informe técnico de mantenimiento (PPT)	IFEMA exige que, dentro de los primeros 10 días naturales posteriores a la realización de la revisión de mantenimiento , se entregue un informe técnico individual por cada equipo mantenido. Este informe deberá detallar todas las labores realizadas, conforme a las especificaciones técnicas y alcance de este pliego. En caso de retraso en la entrega del informe después de realizar el mantenimiento y según el formato validado por IFEMA, se le aplicará la penalidad de demora.
13	Apartado 6.1.1 Informe técnico de mantenimiento (PPT)	En los primeros 30 días naturales desde la firma del contrato el adjudicatario deberá entregar un modelo tipo de informe de rectificadores y otro de SALS, que será validado por la propiedad. Este informe podrá ser actualizado o revisado a requerimiento de IFEMA durante la duración del contrato (tantas veces como sea necesario) para incluir otros detalles o apartados necesarios y no incluidos en una versión aprobada anteriormente.
14	Apartado 6.2 Equipo en reserva (PPT)	Durante la vigencia del contrato , el adjudicatario deberá disponer de un rectificador/cargador portátil estándar en sus propias instalaciones, con objetivo de garantizar la máxima operatividad y rapidez de respuesta solicitada sin tener ningún coste para IFEMA de este material almacenado.